



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLARA EUGENIA AMEZQUITA BENAVIDES
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO SILVA MORENO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00075-00

Observada la petición de la parte seria del caso acceder a lo peticionado si no fuera porque en el escrito suscrito por el abogado no se allegó la prueba de la forma en que obtuvo el correo a notificar como lo expresa el artículo 8 del decreto 806 del 2020, en consecuencia, se procede a **REQUERIR** al demandante para que en el término de cinco (05) días cumpla con las exigencias mencionadas.

Por otro lado, se procede a **REQUERIR** al demandante para que en el término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto realice y gestione la notificación del demandado conforme las disposiciones del artículo 291 y siguientes del C.G.P o las del Decreto 806 de 2020, so pena del desistimiento tácito conforme el artículo 317 del C.G.P

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Yezs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **06 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **017** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO